

AUTOS:GOMEZ VILLARROEL BERSABIA DEL CARMEN C/ SANTIBAÑEZ
GOMEZ LUIS HERNAN S/ VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA
Expte. N°CI-03021-F-2023 -

Cipolletti, 20 de marzo de 2026

Atento los hechos denunciados y lo peticionado por la Sra. **B.D.C.G.V.**, dispongo:

1.- LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR de los **Sres. L.H.S.G.y.E.A.S.**, sito en **C.N.1.B.d.T.** de la ciudad de **C..**-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSION, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el Sr. Oficial de Justicia de esta Ciudad, quien deberá además notificar a los **Sres. L.H.S.G.y.E.A.S.** de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin líbrese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, quedan facultados los **Sres. L.H.S.G.y.E.A.S.** a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la Sra. **B.D.C.G.V.**, al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la Defensoría interviniente.

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de los **Sres. L.H.S.G.y.E.A.S.** a la persona y residencia de la Sra. **B.D.C.G.V.**, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y**

HORAS.

3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. L.H.S.G.y.E.A.S.** respecto de persona y residencia de la **Sra. B.D.C.G.V.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el **Sr. L.H.S.G.y.E.A.S.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.- Hágase saber al denunciado que deberá realizar el abordaje psicoterapéutico que impone la ley 3040 (y su modificatoria), debiendo concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital que corresponda a su domicilio. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas. **NOTIFIQUESE.-**

6.- Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo en caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

7.-En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto,

informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

8.- Cúmplase con los despachos ordenados, por la Defensora interviniente.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza